



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA POR LA QUE SE RESUELVE, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN N° 342/2024, DE 22 DE OCTUBRE, DESTINADAS A LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES (EJERCICIO 2024), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden n° 342/2024, de 22 de octubre, por la que se convocaron (ejercicio 2024) subvenciones destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de fecha 27 de febrero de 2025.

Vistos los informes de la Comisión de Valoración de fechas 30 de enero y 27 de febrero de 2025,

Y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la citada Orden n° 342/2024, de 22 de octubre (B.O.C. n.º 220, de 5 de noviembre de 2024), se aprobaron las bases reguladoras y se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2024, de subvenciones destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, por importe de ochocientos veinticuatro novecientos cincuenta y ocho euros con tres céntimos (824.958,03 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.70 334A 770.02 Fondo 70M1813 P.I. 247G0066 “C24.I2 - Gestión artes escénicas y musicales”, financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Esta convocatoria se enmarca en la anualidad 2024 del proyecto C24.I2.P2.1 “Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales, dentro del Componente 24 “Revalorización de la industria cultural”, Inversión 2 “Dinamización de la cultura a lo largo del territorio”, del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español.

Asimismo, las presentes subvenciones se enmarcan en:

- El Instrumento de Planificación Estratégica de los Fondos Next Generation EU de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado el 8 de octubre de 2021 y modificado mediante Acuerdo de 22 de junio de 2023 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” (vigente en relación con las áreas de cultura y universidades al no haberse aprobado posteriormente el instrumento de planificación específico de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura). En dicho





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



instrumento, las subvenciones están contempladas bajo la denominación de “*Modernización y gestión sostenibles de infraestructuras escénicas y musicales*”.

- El Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026, aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 (B.O.C. n.º 97, de 17 de mayo de 2024).

Segundo.- De acuerdo con la base 17 de la citada orden, en el B.O.C. n.º 261, de 31 de diciembre de 2024, se ha publicado la Resolución de 17 de diciembre de 2024, del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de esta convocatoria.

Tercero.- Durante la instrucción del procedimiento, se han efectuado diferentes requerimientos para la subsanación de los documentos aportados por las personas y entidades solicitantes, de acuerdo con lo previsto en la base 15 y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades que no han atendido a los requerimientos formulados figuran en el Anexo IV de la presente orden.

Cuarto.- Por la Comisión de Valoración se emitió informe con fecha 30 de enero de 2025, elevándolo al órgano instructor a efectos de su resolución provisional, cuya puntuación se recoge como Anexo I a la presente orden.

Quinto.- Mediante Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de 30 de enero de 2025 (B.O.C. n.º 27, de 7 de febrero de 2025), se resolvió provisionalmente la presente convocatoria de subvenciones, concediendo un plazo de diez (10) días para que las entidades beneficiarias presentasen la aceptación de las subvenciones, y otro plazo de diez (10) días para que las personas y entidades interesadas pudieran formular alegaciones.

Las entidades beneficiarias han manifestado su aceptación dentro del plazo conferido, presentando el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás reformulación de su solicitud, al ser la cuantía de la subvención solicitada, superior al importe concedido.

Por otro lado, durante el plazo indicado, el Ayuntamiento de El Rosario ha formulado, con fecha 20 de febrero de 2025, alegaciones contra la Resolución provisional.

Sexto.- Con fecha 27 de febrero de 2025, la Comisión de Valoración emite informe validando la reformulación presentada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, y contestando a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de El Rosario.

Séptimo.- Las subvenciones concedidas en este acto ascienden a la cantidad de 824.958,03 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.70 334A 770.02 Fondo 70M1813 P.I. 247G0066 “*C24.I2 - Gestión artes escénicas y musicales*”, financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo.- Se ha comprobado que las entidades admitidas y propuestas como beneficiarias, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la base 5 del Anexo I de la mencionada Orden nº 342/2024, de 22 de octubre (B.O.C. n.º 220, de 5 de noviembre de 2024).

En este sentido, las solicitudes presentadas han sido objeto de comparación y prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 16.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en la base 18.2.1, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de las subvenciones tras la resolución provisional, se dictará Orden definitiva de concesión por parte de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para conceder subvenciones.

Tercero.- La reformulación del proyecto presentada por parte del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, la cual supone una disminución del presupuesto de gastos inicialmente presentado por este, respeta el objeto, condiciones, finalidad y porcentaje máximo de la subvención (base 12.3); en particular, de lo estipulado la base 12.1, que establece que *“la subvención no podrá superar el límite del 80% del gasto subvencionable según el presupuesto presentado”*.

Además, el nuevo presupuesto no implica modificación de la puntuación obtenida por la solicitud inicialmente presentada por el Ayuntamiento, y en consecuencia no produce alteración alguna de la concurrencia.

Dicho presupuesto cuenta con informe favorable de la Comisión de Valoración, emitido con fecha 27 de febrero de 2025.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder con carácter definitivo, por las cantidades y a las entidades recogidas en el Anexo II de la presente Orden, las subvenciones destinadas a la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales de la Comunidad Autónoma de Canarias (ejercicio 2024), por un importe total de 824.958,03€, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.70.334A.770.02 Fondo: 70M1813, P.I. 227G0205 *“C24.I2 - Gestión artes escénicas y musicales”*, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Segundo.- Desestimar las solicitudes incluidas en el Anexo III de la presente orden, por los motivos expuestos en el mismo.

Tercero.- Tener por desistidas a las solicitantes incluidas en el Anexo IV de esta orden, por no haber atendido los requerimientos de subsanación efectuados, de conformidad con la base 15.2 y el artículo





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias que tienen la condición de Administraciones Públicas (Ayuntamientos de La Matanza de Acentejo, Barlovento, Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Tinajo, Guía de Isora, El Sauzal, La Aldea de San Nicolás, y el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna) adquirirán la condición de entidades ejecutoras del PRTR a nivel de subproyecto anidado (artículo 3.k) de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre).

En este sentido, en los procedimientos de contratación con terceros, dichas Administraciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberán cumplir con las prescripciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. A tal efecto, deberán:
 - a) Suscribir la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), con arreglo al modelo normalizado que se establece en el Anexo V. Concretamente, deberán suscribir la citada declaración:
 - i. La persona titular del órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado.
 - ii. Los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato
 - b) Realizar, a través de la aplicación MINERVA, el análisis *ex ante* del conflicto de interés (con carácter previo a la valoración de las ofertas).
2. En los procedimientos de contratación, deberán exigir al contratista y subcontratistas, la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (Anexo VI a esta Orden).
 - b) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Anexo VII a la presente Orden).
 - c) Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Anexo VIII a la presente Orden).
 - d) Acreditación de la inscripción de los contratistas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria canaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Quinto.- Los beneficiarios incluidos en el Anexo II de la presente resolución, disponen hasta el día 15 de noviembre de 2025, para la presentación de la documentación relativa a la justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 19.

Sexto.- Publicar la presente Orden de concesión definitiva en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden; significando que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA





ANEXO I
Valoración

Exp.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	Criterios de la base 16.1																			TOTAL	
				a) Adecuación técnica de la solución propuesta para resolver los problemas y necesidades planteadas										b) Adecuación del proyecto de inversión a la finalidad de la subvención					c) Porcentaje de financiación propia	d) Sostenibilidad de las mejoras planteadas en el proyecto				
				a1			a2			a3				1	2	3	4	5		1	2	3		
				1	2	3	1	2	3	1	2	3	4											5
29	P3802500C	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	Modernización del auditorio municipal	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	2	8	8	8	8	0	3	10	10	10	85
12	P3800700A	Ayuntamiento de Barlovento	Reforma y modernización del salón de actos de la Casa de la Cultura de Barlovento	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	2	8	8	8	0	0	0	10	10	10	74
7	P3501300B	Ayuntamiento de Mogán	Parledetiando Mogán (edificio polivalente de Arguineguín)	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0	0,5	0	8	8	8	8	0	0	10	10	0	69,5
5	P3502000G	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	Modernización del auditorio del Centro Cultural Carmelo Pérez Rodríguez	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0	0,5	1	8	8	8	0	0	1	9	9	0	61,5
8	P3502900H	Ayuntamiento de Tinajo	Mejora de las prestaciones del Teatro Municipal de Tinajo	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	0	8	8	8	8	0	1	5	5	0	61
34	B35598630	Unahoramos Producciones, S.L.	Modernización y reacondicionamiento de dos sales de ensayo de producciones teatrales	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	8	8	8	0	0	1	8	8	0	60
18	P3801900F	Ayuntamiento de Guía de Isora	Modernización del Auditorio de Guía de Isora	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1,5	8	8	0	0	0	1	10	10	0	56,5
30	P3804100J	Ayuntamiento de El Sauzal	Equipamiento técnico del Teatro de El Sauzal	3	2	2	3	4	2	0	0,5	0	0,5	0	8	8	8	0	0	1	7	7	0	56





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

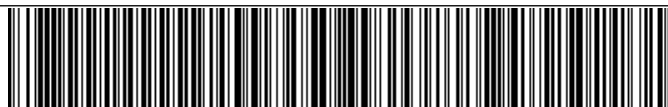


Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



33	G38924569	Asociación Horizonte Cultural Canario	Secret Concerts (espacio AMAE Los Cristianos)	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	0	8	8	8	0	0	1	5	5	0	53
1	P8802302C	Organismo Autónomo de Actividades Musicales de San Cristóbal de La Laguna.	Modernización del sistema de iluminación del Teatro Leal	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	2	0	8	0	0	0	2	10	10	0	50
10	P3502100E	Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	Modernización de sistemas digitales de audio, comunicación en red, vídeo y gestión de maquinaria escénica del Centro Municipal de Cultura de La Aldea	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0	0,5	0,5	8	0	8	8	0	0	3	3	0	48
21	P3501400J	Ayuntamiento de Moya	-	3	0	0	3	4	2	0	0	0	0,5	0	8	8	8	0	0	0	5	5	0	46,5
22	P3502200C	Ayuntamiento de Santa Brígida	Modernización equipo de sonido	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1	8	0	0	0	0	1	9	9	0	46
32	P3500003C	Cabildo de Fuerteventura	Salas de exhibición de artes en vivo: Auditorio	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	1,5	0	0	8	0	0	1	7	7	0	42,5
16	Q3500356E	Entidad pública empresarial Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote	Adquisición de diferentes equipos de luz y sonido que mejoren las prestaciones del auditorio de Los Jameos del agua, gestionado por EPEL	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0	0,5	1	8	8	0	0	0	1	3	3	0	41,5
6	P3804600I	Ayuntamiento de Tegueste	“Mejora del Teatro Príncipe Felipe”: nuevos sistemas digitales de audio, vídeo e iluminación que apoyen la sostenibilidad medioambiental	3	2	0	3	4	2	0,5	0,5	0	0,5	0	8	8	0	0	0	0	5	5	0	41,5
8	G76065622	Fundación Canaria de Artes Escénicas y Musicales de	Adquisición de equipo de grabación para grabación de archivo y emisión streaming,	3	2	2	3	4	2	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	8	0	0	1	4	4	0	35

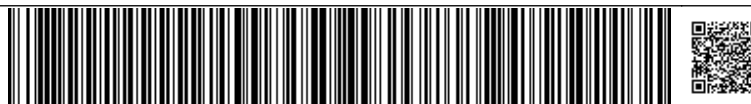
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000Y3otGJrxytbrdFinPqH0Rw==



ANEXO II

Solicitudes estimadas

Exp.	NIF	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PTOS.	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
29	P3802500C	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	Modernización del auditorio municipal	85	97.866,00 €	97.866,00 €
12	P3800700A	Ayuntamiento de Barlovento	Reforma y modernización del salón de actos de la Casa de la Cultura de Barlovento	74	84.256,96 €	84.256,96 €
7	P3501300B	Ayuntamiento de Mogán	Parledetiando Mogán (edificio polivalente de Arguineguín)	69,5	89.332,16 €	89.332,16 €
5	P3502000G	Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	Modernización del auditorio del Centro Cultural Carmelo Pérez Rodríguez	61,5	103.119,75 €	103.119,75 €
8	P3502900H	Ayuntamiento de Tinajo	Mejora de las prestaciones del Teatro Municipal de Tinajo	61	85.163,76 €	85.163,76 €
34	B35598630	Unahoramentos Producciones, S.L.	Modernización y reacondicionamiento de dos sales de ensayo de producciones teatrales	60	81.488,50 €	81.488,50 €
18	P3801900F	Ayuntamiento de Guía de Isora	Modernización del Auditorio de Guía de Isora	56,5	36.227,99 €	36.227,99 €
30	P3804100J	Ayuntamiento de El Sauzal	Equipamiento técnico del Teatro de El Sauzal	56	29.795,21 €	29.795,21 €
33	G38924569	Asociación Horizonte Cultural Canario	Secret Concerts (espacio AMAE Los Cristianos)	53	74.495,00 €	74.495,00 €
1	P8802302C	Organismo Autónomo de Actividades Musicales de San Cristóbal de La Laguna.	Modernización del sistema de iluminación del Teatro Leal	50	88.000,00 €	88.000,00 €
10	P3502100E	Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás	Modernización de sistemas digitales de audio, comunicación en red, vídeo y gestión de maquinaria escénica del Centro Municipal de Cultura de La Aldea	48	55.212,70 € (según reformulación)	55.212,70 €
					TOTAL	824.958,03 €





ANEXO III

Solicitudes desestimadas

EXPTE.	SOLICITANTE	NIF	TOTAL PUNTOS (solo en caso de desestimación por insuficiencia presupuestaria o no superar el umbral mínimo de puntos)	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
21	Ayuntamiento de Moya	P3501400J	46,5	Insuficiencia del presupuesto de la convocatoria para atender la solicitud de subvención.
22	Ayuntamiento de Santa Brígida	P3502200C	46	Insuficiencia del presupuesto de la convocatoria para atender la solicitud de subvención.
32	Cabildo de Fuerteventura	P3500003C	42,5	Insuficiencia del presupuesto de la convocatoria para atender la solicitud de subvención.
16	Entidad pública empresarial Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote	Q3500356E	41,5	Insuficiencia del presupuesto de la convocatoria para atender la solicitud de subvención.
6	Ayuntamiento de Tegueste	P3804600I	41,5	Insuficiencia del presupuesto de la convocatoria para atender la solicitud de subvención.
8	Fundación Canaria de Artes Escénicas y Musicales de Gran Canaria	G76065622	35	Insuficiencia del presupuesto de la convocatoria para atender la solicitud de subvención.
14	Ayuntamiento de Puntagorda	P3802900E	27,5	Causa de exclusión de la base 16.3.a). La puntuación obtenida es inferior a 35 puntos.
3	Gerencia Municipal de Cultura y Deporte de Santa Lucía, S.A.	A35204411	-	Causa de exclusión de la base 9.2.1. La infraestructura fue beneficiaria de subvenciones con cargo a la convocatoria de 2021 o 2022.
5	Ayuntamiento de Ingenio	P3501200D	-	Causa de exclusión de la base 9.2.1. La infraestructura fue beneficiaria de subvenciones con cargo a la convocatoria de 2021 o 2022.
9	Ayuntamiento de El Rosario	P3803200I	-	Causa de exclusión de la base 9.2.1. La infraestructura fue beneficiaria de subvenciones con cargo a la convocatoria de 2021 o 2022.





11	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	P3803700H	-	Causa de exclusión de la base 9.2.1. La infraestructura fue beneficiaria de subvenciones con cargo a la convocatoria de 2021 o 2022.
15	Ayuntamiento de Garafía	P3801600B	-	Causa de exclusión de la base 9.2.1. La infraestructura fue beneficiaria de subvenciones con cargo a la convocatoria de 2021 o 2022.
31	Ayuntamiento de Tazacorte	P3804500A	-	Causa de exclusión, de la base 10.3. El presupuesto presenta varios gastos no subvencionables (cercha mecanizada -2.800 €-, tiro manual L2 vías -3.936 €-, confección telón -1.591 €-, cuerda lineal -636 €-, cableado y otro material menor -500 €- y mano de obra -1.500 €). El total resultante, tras descontarse dichos gastos, asciende a 26.948,36 €, inferior al umbral de presupuesto mínimo de 30.000 €.
39	Ayuntamiento de Valle Gran Rey	P3804900C	-	Causa de exclusión de la base 10.3. El presupuesto presenta varios gastos no subvencionables (rack de transporte - 744,50 €-, regletas de rack -28,30 €-, cajón metálico 19” - 117,70 €-, cable DMX -270 €-, cable altavoz -480 €-, cable micro manguera- 210 €-, conector Neutrix hembra -103 €-, conector Neutrix macho -111,25 €-, Neutrix jack stereo - 11,50 €-, cable minijack -11,90 €-, cable de seguridad - 82,20 €-, y conector aéreo -94,50 €-). El total resultante, tras descontarse dichos gastos, asciende a 28.228,25 €, inferior al umbral de presupuesto mínimo de 30.000 €.

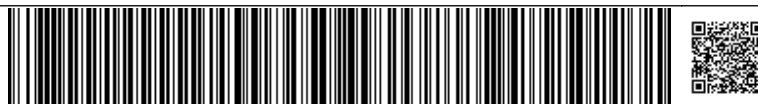




ANEXO IV

Solicitantes que se tienen por desistidas por no haber contestado o no haber atendido satisfactoriamente los requerimientos de subsanación.

EXPTE.	NIF	SOLICITANTE	CAUSA
6	P3503200B	Ayuntamiento de Valleseco	No contestó al requerimiento de subsanación.
13	B76730753	Aguere Cultural, S.L.	No contestó al requerimiento de subsanación.
17	P3802000D	Ayuntamiento de Güímar (ECLA)	No contestó al requerimiento de subsanación.
19	P3805000A	Ayuntamiento de Vallehermoso	No contestó al requerimiento de subsanación.
20	P3802000D	Ayuntamiento de Güímar (CASA DE LA CULTURA)	No contestó al requerimiento de subsanación.
24	P3500400A	Ayuntamiento de Arrecife	No contestó al requerimiento de subsanación.
25	P3502400I	Ayuntamiento de Teguiise (TEATRO ESPERANZA ESPÍNOLA)	En la contestación al requerimiento se no subsanaron las siguientes deficiencias: <ul style="list-style-type: none"> No acredita la representación de la persona que firma la solicitud (Base 14.3.c) No acredita la titularidad de la infraestructura (Base 14.3.f). No acredita que, al menos un 80% de la capacidad temporal o espacial anual de la infraestructura, se destina a fines culturales en alguna de las categorías de la Base 10.1.b). No se presupuesta una aportación propia de, al menos, el 20 % (Base 10.3.c).
26	P3502400I	Ayuntamiento de Teguiise (CONVENTO SANTO DOMINGO)	En la contestación al requerimiento se no subsanaron las siguientes deficiencias: <ul style="list-style-type: none"> No acredita la representación de la persona que firma la solicitud (Base 14.3.c) No acredita la titularidad de la infraestructura (Base 14.3.f). No acredita que, al menos un 80% de la capacidad temporal o espacial





			<p>anual de la infraestructura, se destina a fines culturales en alguna de las categorías de la Base 10.1.b).</p> <ul style="list-style-type: none"> No se presupuesta una aportación propia de, al menos, el 20 % (Base 10.3.c).
27	P3502400I	Ayuntamiento de Teguiise (PALACIO ESPÍNOLA/MUSEO DEL TIMPLE)	<p>En la contestación al requerimiento se no subsanaron las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> No acredita la representación de la persona que firma la solicitud (Base 14.3.c). No acredita que, al menos un 80% de la capacidad temporal o espacial anual de la infraestructura, se destina a fines culturales en alguna de las categorías de la Base 10.1.b). No se presupuesta una aportación propia de, al menos, el 20 % (Base 10.3.c).
28	P3502400I	Ayuntamiento de Teguiise (CENTRO CÍVICO COSTA TEGUISE)	<p>En la contestación al requerimiento se no subsanaron las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> No acredita la representación de la persona que firma la solicitud (Base 14.3.c) No acredita la titularidad de la infraestructura (Base 14.3.f). No acredita que, al menos un 80% de la capacidad temporal o espacial anual de la infraestructura, se destina a fines culturales en alguna de las categorías de la Base 10.1.b). No se presupuesta una aportación propia de, al menos, el 20 % (Base 10.3.c).
36	B75322453	Run Run Gestiones Teatrales, S.L.U	<p>En la contestación al requerimiento se no subsana la acreditación de la titularidad de la infraestructura (Base 14.3.f).</p>
37	P3503000F	Ayuntamiento de Tuineje	No contestó al requerimiento de subsanación.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO V

(a cumplimentar por la Administración contratante)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: Contratación de, para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (ejercicio 2024).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*”

2. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “*el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.*”

3. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– “*A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.*”

– “*Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.*”

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO VI

(a cumplimentar por el contratista/subcontratista/perceptor final de los fondos)

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Expediente: Contratación de, para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

D./Dña., con
DNI, como representante
de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24 “Revalorización de la industria cultural”, proyecto C24.I2.P5.1 “Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales” **declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: que establece la obligación de los Estados miembros de recabar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Parlamento Europeo y del Consejo (26);

- iii. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.

2. Apartado 3: *“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de de 2025,

Fdo.

Cargo:





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



ANEXO VII

(a cumplimentar por el contratista/subcontratista/perceptor final de los fondos)

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expediente: Contratación de, para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

D./Dña., con
DNI, como representante
de la entidad, con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

....., que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24 “Revalorización de la industria cultural”, proyecto C24.I2.P5.1 “Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de..... de 2025

Fdo. **Cargo:**





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



ANEXO VIII

(a cumplimentar por el contratista/subcontratista/perceptor final de los fondos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

A) Identificación de la actuación: Contratación de....., para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales de la Comunidad Autónoma de Canarias, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

B) Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 24: “Revalorización de la industria cultural”.

C) Inversión del Componente PRTR al que pertenece la actividad: C24.I2. “Dinamización de la cultura a lo largo del territorio”.

D) Etiquetado climático y medioambiental asignado a la Inversión: 0%.

D./D^a.....,
con NIF....., en representación de la
entidad.....
....., con CIF.....

DECLARA

Que la entidad a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, ha cumplido con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, según aparece en el componente 24, inversión 2, proyecto Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales, así como el fomento de circuitos de difusión interterritorial, de forma que:

1. No se ha causado un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable
- Adaptación al cambio climático –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las perso-





nas, la naturaleza o los activos. Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocu-





pantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas –se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión. Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

2. Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

3. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la inversión C24.I2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destacando los requisitos contenidos en la presente subvención.

4. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

5. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo, por pertenecer a las siguientes actividades no elegibles:





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



- a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6. Las actividades no causarán efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a de..... de 2025.

Fdo. Cargo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 28/02/2025 - 13:57:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 132 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 28/02/2025 14:21:18	Fecha: 28/02/2025 - 14:21:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Y3otGJrxytbRdFinPqH0Rw==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/03/2025 - 16:58:51	